



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN
SOCIAL – PAIS" Y LA ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION DEL
DESARROLLO ANDINO AMAZÓNICO - DESCOCENTRO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS** con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245 - Piso 4 (Ex. Paseo de la República) - San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora **WILDA IRA JACHA ESPINOZA**, identificada con D.N.I. N° 04086193, designada mediante Resolución Ministerial N° 229-2022-MIDIS; y de la otra parte la Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico – DESCOCENTRO con R.U.C. N° 20602231705, en adelante "**DESCOCENTRO**", debidamente representada por la señora **ANGELA DIONISIO FERNÁNDEZ**, identificada con D.N.I. N° 42730547, en su condición de Presidenta, de acuerdo a la Partida Registral N° 11243168, inscrito en Registros Públicos de la Oficina Registral de Huancayo, con domicilio legal en la Av. Uruguay N° 523 Urb. San Carlos, Provincia de Huancayo y departamento de Junín, en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente Convenio, en adelante cuando se haga referencia al **PNPAIS** y "**DESCOCENTRO**", se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **PNPAIS** es un Programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2. **DESCOCENTRO**, es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la promoción del desarrollo con la finalidad de contribuir a la disminución de las desigualdades, con especial atención al ámbito rural, el quehacer institucional deviene de la experiencia acumulada en sus orígenes del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCOCENTRO, de la que actualmente forma parte como una de sus tres socias. La institución cuenta con una amplia experiencia en la transferencia de la tecnología en el plano productivo agropecuario, manejo sostenible de recursos naturales y la intervención en acciones de atención en la salud pública, así como en la educación y fortalecimiento del sistema de protección hacia grupos vulnerables (énfasis en primera infancia, la niñez y adolescencia); líneas donde desarrolla capacidades, mejoras tecnológicas y de innovación. Está integrada por profesionales multidisciplinarios, con experiencia en investigación social y científica.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



descocentro

Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que aprueba la constitución del Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".
- 2.6. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento "Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, con el propósito que, en el ámbito de sus competencias y políticas de intervención, se desarrollen actividades de asistencia técnica, talleres, sesiones demostrativas, programas de desarrollo de capacidades, dotación de insumos y equipo en el marco de proyectos sociales, económicos, institucionales y culturales que **DESCOCENTRO** gestiona, para los centros poblados del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos) de los departamentos de Huancavelica, Junín y Pasco, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural pobre y pobre extremo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumirán los siguientes compromisos:

El **PNPAIS** se compromete a:

- a. Brindar las facilidades a **DESCOCENTRO** para el uso de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**, con el fin de desarrollar las actividades e intervenciones en beneficio de la población rural asentada en el ámbito de influencia de dichas plataformas.
- b. Facilitar a **DESCOCENTRO** la información sobre las líneas de intervención y la ubicación de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente Convenio.
- c. Difundir a través de las plataformas de servicios fijas, las acciones e iniciativas puestas en marcha por **DESCOCENTRO**.



Firmado digitalmente por HUANCA PALOMINO Lisel FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24.01.2023 11:57:40 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



descocentro

Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico

“DESCOCENTRO” se compromete a:

- a. Brindar asistencia técnica y capacitación a los Gestores Institucionales de los Tambos del **PNPAIS** que se encuentran dentro del ámbito de intervención de **DESCOCENTRO**, en el marco del objeto del convenio.
- b. Gestionar proyectos de desarrollo en temas sociales, económicos, institucionales y culturales ante la cooperación internacional, que, de ser aprobados se implementarán en los centros poblados del ámbito de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**.
- c. Difundir en su portal institucional las actividades que se realicen en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**, en el marco del presente convenio.
- d. Facilitar la información que genere en el marco del objeto del convenio (diagnostico, informes, convocatorias, y concursos de proyectos, etc), a solicitud del **PNPAIS**.

AMBAS PARTES se comprometen a:

- a. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades del plan de trabajo y los compromisos del presente convenio.
- b. Articular esfuerzos, identificar y ejecutar actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas de intervención.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendario desde la suscripción del presente Convenio, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará a **DESCOCENTRO** el inicio de la ejecución del Plan de Trabajo.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **DESCOCENTRO** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y el el/la directora/a Ejecutivo/a de **DESCOCENTRO**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



descocentro

Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **PNPAIS**: El/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por **DESCOCENTRO**: El/la Director/a Ejecutivo/a

7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

7.3. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

9.1. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

9.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

9.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



descocentro

Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico

9.4. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en treinta (30) días calendarios de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de haber sido notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



descocentro

Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños, costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2022.

WILDA IRA JACHA ESPINOZA
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL



ANGELA DIONISIO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS
Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
ANDINO AMAZÓNICO –
DESCOCENTRO

